



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución Ejecutiva Regional N° 216 - 2019-GRH/GR

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Gerencia Regional De Recursos Naturales
y Gestión Ambiental

04 MAR. 2019

REG: HORA: 4.53

FOLIO: FIRMA:

Huánuco, 04 MAR. 2019

VISTO:

El Expediente del Sistema de Gestión Documentaria N° 921859, que contiene el Memorandum N° 051-2019-GRH-GRRNGA de fecha 22 de febrero de 2019; el Informe N° 009-2019-GRH-GRRNGA su fecha de recepción 18 de febrero de 2019, emitidos por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; y demás recaudos que se anexan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: *"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: *"La Autonomía es el Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"*; en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que: *"La Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)"*;

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que: *"Toda persona tiene derecho: (...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"*;

Que, el artículo 59° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, sobre el ejercicio descentralizado de las funciones ambientales señala que: *"59.1 Los gobiernos regionales y locales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en la presente Ley. 59.2 Para el diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de nivel regional y local, se tienen en cuenta los principios, derechos, deberes, mandatos y responsabilidades establecidos en la presente Ley y las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión Ambiental; el proceso de descentralización; y aquellas de carácter nacional referidas al ordenamiento ambiental, la protección de los recursos naturales, la diversidad biológica, la salud y la protección de la calidad ambiental. 59.3 Las autoridades regionales y locales con competencia ambiental, coordinan y consultan entre sí y con las autoridades nacionales, con el fin de armonizar sus políticas, evitar conflictos o vacíos de*





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

competencia y responder, con coherencia y eficiencia, a los objetivos y fines de la presente Ley y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental";

Que, de otro lado, mediante Resolución Legislativa N° 26185, se aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, la cual tiene como objetivo la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático, señalando que este nivel debería lograrse en un plazo suficiente que permita que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático para asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible;

Que, la gestión de los recursos forestales y del territorio se realiza de manera compartida entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, siendo ambas funciones importantes para la reducción de las emisiones por uso del suelo, cambio de uso y silvicultura debido a la conversión de tierras forestales o de protección para uso agrícola y otras actividades; siendo éste el mayor porcentaje de los sectores reportados en el inventario nacional de gases de efecto invernadero;

Que, en el Acuerdo de París, adoptado en la Vigésima Primera Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito por el Perú el 22 de abril de 2016, y ratificado por el Decreto Supremo N° 058-2016-RE, se asume el compromiso de presentar, renovar y llevar a cabo medidas para implementar las denominadas Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés), las que consideran reducir el 20% de las emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas al 2030 y un 10% adicional condicionado a la cooperación internacional;

Que, asimismo, el Artículo Quinto de la Ordenanza Regional N° 080-2018-GRHCO, que aprueba la ESTRATEGIA REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE LA REGIÓN HUÁNUCO Y SU IMPLEMENTACIÓN 2017-2021, resuelve: **"ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Infraestructura, Direcciones Regionales y Gobiernos locales, la implementación de acciones estratégicas de adaptación, mitigación de Gases Efecto Invernadero (GEI) e institucionalidad, en los Planes Estratégicos Sectoriales, Planes Operativos Anuales, debiendo formalizar acciones técnico administrativas para su ejecución en el marco de sus competencias y funciones";**

Que, durante el 2017 se perdieron 19,236 hectáreas de bosques en la Región Huánuco, manteniendo un nivel de pérdida ligeramente superior al del 2016 (19,198 hectáreas), con lo que el acumulado de pérdida de bosques durante el periodo 2001 - 2017, alcanza 302,364 hectáreas y presenta una tendencia creciente;

Que, para abordar las causas de la deforestación en la Región Huánuco resulta necesario integrar acciones y estrategias que promuevan la producción





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

sostenible, la conservación de bosques y la inclusión de los pequeños productores agrarios, pueblos indígenas y pobladores que dependen de los bosques;

Que, en el contexto del apoyo de la iniciativa Internacional Noruega sobre el Clima y los Bosques (NICFI) al Grupo de Trabajo de Gobernadores sobre el Clima y los Bosques (GCF-TF, por sus siglas en inglés), el Gobierno Regional de Huánuco presentó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), mediante la Carta N° 007-2018-GRH/GR de fecha 27 de abril del 2018, el Proyecto "Concertando el desarrollo rural bajo en emisiones: diseño participativo de una estrategia y plan de inversiones para promover el desarrollo rural bajo en emisiones y reducir la deforestación en la Región Huánuco", en cooperación con la organización internacional Earth Innovation Institute (EII), que actuará como parte responsable en la ejecución del proyecto, y con un conjunto de organizaciones socias del proyecto, a saber: Naturaleza y Cultura Internacional (NCI), Sociedad Peruana de Ecodesarrollo (SPDE), Instituto del Bien Común (IBC) y Centro de Conservación, Investigación y Manejo de Áreas Naturales – Cordillera Azul (CIMA – Cordillera Azul), el Centro Mundial de Agroforestería (ICRAF) y Ausejo Consulting, el cual se encuentra aprobado y corresponde ponerlo en ejecución;

Que, mediante Memorandum N° 051-2019-GRH-GRRNGA de fecha 22 de febrero de 2019, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, solicita la reactivación y reconfiguración del Equipo Técnico encargado de elaborar la Estrategia de Desarrollo Bajo en Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la región Huánuco, dada la necesidad de su operatividad; **en ese sentido, corresponde emitir el presente acto resolutivo;**

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus leyes modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** prioritaria la elaboración, en forma participativa, de una estrategia regional para promover el desarrollo rural bajo en emisiones en la Región Huánuco bajo el enfoque de producción, protección e inclusión, y su plan de inversión, la cual deberá considerar:

1. La definición de metas claras y consensuadas, e indicadores adecuados, en las dimensiones de producción, protección e inclusión, en forma articulada con los instrumentos de gestión pública vigentes, incluyendo explícitamente la reducción de la deforestación.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

- Una definición clara de lo que está causando el cambio en el uso de la tierra y la deforestación en la región, la identificación de las prioridades para abordar dichas causas y los supuestos con base en los cuales se definieron las prioridades.
- La identificación de las políticas, medidas y acciones necesarias de adoptar y aplicar para alcanzar las metas propuestas, en colaboración con los productores agrarios, ganaderos, acuícolas y forestales de la Región, organizaciones de los pueblos indígenas, sociedad civil, empresas, gobiernos locales, el gobierno nacional y otros actores relevantes.

Esta estrategia deberá estar articulada con la política de desarrollo de la Región Huánuco en el ámbito rural, priorizar las acciones necesarias a escala regional para implementar la Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático, identificar el aporte de la Región Huánuco para las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC) asociadas a los sectores de agricultura y de bosques, uso del suelo y cambio de uso, además de proponer una estrategia de articulación entre los niveles de gobierno nacional, regional y local para estos fines.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **CONFORMAR**, el Grupo de Trabajo para coordinar el proceso de elaboración de la estrategia regional a la que hace referencia el Artículo Primero de la presente Resolución, el cual quedará integrado por los siguientes profesionales:

- | | |
|---|--|
| - Gerente General del Gobierno Regional Huánuco | Presidente |
| - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental | Secretario Técnico |
| - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial | Asesor Técnico |
| - Gerente Regional de Desarrollo Económico | Asesor Técnico |
| - Gerente Regional de Desarrollo Social | Asesor Técnico |
| - Director Regional de Agricultura | Especialista temático implementador |
| - Director Regional de Producción | Especialista temático implementador |
| - Director Regional de Turismo y Comercio Exterior | Especialista temático implementador |

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que cada una de las Gerencias y Direcciones integrantes del Grupo de Trabajo podrá nombrar un representante alterno, lo que será comunicado a la Secretaria Técnica. El Grupo de Trabajo contará con el apoyo del Proyecto "Concertando el desarrollo rural bajo en emisiones: diseño participativo de una estrategia y plan de inversiones para promover el desarrollo rural bajo en emisiones y reducir la deforestación en la Región Huánuco" y para efectos de su labor, podrá invitar a especialistas o instituciones de reconocida trayectoria en la materia objeto del Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Grupo de Trabajo conformado en el Artículo Segundo de la presente Resolución, elaborar las propuestas necesarias para dar carácter vinculante a la estrategia descrita en el Artículo Primero, incluyendo la





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

propuesta de política regional, su incorporación en planes, programas y presupuestos, así como iniciar las acciones necesarias para su implementación.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, al Grupo de Trabajo conformado en el Artículo Segundo de la presente Resolución, que incorpore en este proceso a los gobiernos locales, a las principales instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones representativas de los pueblos indígenas, asociaciones de productores agrarios, ganaderos, forestales y empresas acuícolas que resulten necesarias y articular este proceso con los diferentes mecanismos de concertación existentes a nivel regional.

ARTICULO SEXTO: TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; a los miembros integrantes del Grupo de Trabajo y demás Órganos Estructurados de Gobierno Regional de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBERNADOR REGIONAL HUÁNUCO

Prof. Juan Manuel Alvarado Cornelio
GOBERNADOR REGIONAL

Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

04 MAR. 2019

Abog. Carla A. Orihuela Santos
SECRETARIA GENERAL

